**CONSTANCIA SECRETARIAL**. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**
Secretaria

---

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: STELLA CORTÉS CORTÉS y OTROS
DEMANDADOS: JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS CORTÉS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00035-00

**ANTECEDENTES**

1° En auto del 10/11/2022 se resolvió de manera desfavorable el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia del 27/10/2022 que denegó la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de los señores Julieth Adriana Cortés y Édgar Deudedith Cortés Cortés; además, se rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria en contra de la referida providencia.

2° Mediante memorial allegado al Despacho el 16/11/2022, la apoderada de los demandados en mención, solicita el link del expediente y solicita se imponga sanción (numeral 14, art. 78 del C.G.P.) al demandante por cada evento en el que se abstenga de reenviar a la contraparte copia de los memoriales y anexos que se envían al Despacho.

**CONSIDERACIONES**

1ª *De la solicitud de la apoderada de los señores Julieth Adriana Cortés y Édgar Deudedith Cortés Cortés:* Se dará curso a las solicitudes elevadas por dichos integrantes de la pasiva y en ese sentido, se dispondrá que, por Secretaría, se envíe el link de acceso al expediente digital del asunto de pertenencia de la referencia, para efectos de su conocimiento y consulta.

Por otra parte, se hará nuevo requerimiento perentorio al apoderado de la parte demandante, para que, en lo sucesivo, cumpla los mandatos del numeral 14 del art. 78 del C.G.P., relativo a la carga de enviar copia de los memoriales que radique en el Despacho, al buzón electrónico de la contra parte, so pena de aplicar inmediatamente la sanción a la que alude la norma en cita.

2ª *Del impulso del trámite:* El presente proceso se encuentra en etapa de integración de contradictorio. Verificado el estado actual de cosas, observa el Despacho que, en razón a que comparecen varios sujetos procesales por activa y por pasiva, respecto de la señora SONIA JUDITH CORTÉS CORTÉS, es necesario que la parte demandante acredite efectuar la notificación prevista en el art. 292 del

C.G.P. en razón a que se ha efectuado solo la personal prevista en el art. 291 del C.G.P. y es necesario que se complete el trámite de notificaciones a todos los interesados para poder tener por superada la etapa de integración del contradictorio y así proceder a convocar a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

**PRIMERO**. – ACCEDER a la solicitud de la apoderada de los señores Julieth Adriana Cortés y Édgar Deudedith Cortés Cortés, con relación al envío del link de acceso al proceso digital. Procédase por Secretaría, de conformidad.

**SEGUNDO. –** REQUERIR perentoriamente al apoderado de la parte demandante, para que, en los sucesivo, cumpla la carga impuesta en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., so pena de aplicar sanción de multa, de acuerdo con las precisiones hechas en la motivación.

**TERCERO**. – REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite el trámite de notificación (art. 291 y 292 del C.G.P.) respecto de la señora Sonia Judith Cortés Cortés, así como aquellas que estén pendientes respecto de los sujetos procesales que se convocan por pasiva, para efectos de tener por superada la etapa de integración del contradictorio y proceder a convocar a audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**
**Jueza**

**JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **045,** de hoy **veinticinco (25) de noviembre de 2022,** siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**
Secretaria

**Firmado Por:**
**Diana Betsayda Villota Eraso**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7532c38b8a3d719962cc367305097fad9803596985b21d09c00322e3de6ed588**
Documento generado en 24/11/2022 03:33:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**